



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 080-2019-A/MDSR

San Ramón, 29 de Marzo del 2019

### VISTO:

El Memorando N° 185-2019-GM-MDSR emitido por el Ing. Magno E. Paucar Mejía Gerente Municipal y el Informe Legal N° 100-2019-OAJ-MDSR documento con expediente administrativo N° 370/SEC. GNRAL. presentado por el Abg. Mario E. Abarca Pucllas Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Ramón respecto de la declaratoria en Estado de Emergencia del Distrito de San Ramón;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2019-PCM en fecha 28 de marzo del 2019; se aprobó declarar en estado de emergencia la Provincia de Chanchamayo por el plazo de sesenta (60) días calendarios, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, en el artículo 2 de la norma acotada precisa que el Gobierno Regional de Junín, las Municipalidades Provinciales de Chanchamayo, de Tarma y de Junín, las Municipalidades Distritales involucradas con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Energía y Minas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

P  
U  
E  
R  
T  
A

D  
I  
S  
T  
R  
I  
T  
O

D  
E

S  
E  
L  
V  
A

C  
E  
N  
T  
R  
A  
L







# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

P  
U  
E  
R  
T  
A

Es así que el Artículo 3 de la citada norma precisa que, la implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente;

Que en éste orden de ideas, es necesario precisar que; el Art 194 de la Constitución Política del Estado garantiza la autonomía de los gobiernos locales en el ámbito de su aspecto político, económico y administrativo en los asuntos de su competencia en concordancia con la vigésima disposición complementaria de la Ley 27972 que faculta la posibilidad de declarar en emergencia administrativa o financiera por un plazo de 90 días, con el objeto de hacer reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones.

Que, así también el artículo VIII de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, acorde a lo señalado, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado en el numeral 27.1 inciso "b" del artículo 27 *respecto de las contrataciones directas señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un proveedor en los siguientes supuestos "{...} b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud {...}";*

Que, de igual forma, mediante el artículo 100 numeral "b" Situación de Emergencia en su inciso b.1 del Decreto Supremo N° 344-2018 - Reglamento de Contrataciones del Estado indica a la letra lo siguiente "{...} Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad {...}";

Es así que estando al marco normativo el Abg. Mario E. Abarca Pucllas Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Ramón, mediante Informe Legal N° 100-2019-OAJ-MDSR señala la viabilidad de declarar en estado de emergencia el Distrito de San Ramón, priorizando la atención de las zonas afectadas a través de los mecanismos idóneos;

O  
R  
O

D  
E

S  
E  
L  
V  
A

C  
E  
N  
T  
R  
A  
L







# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
C  
E  
N  
T  
R  
O  
  
D  
E  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



Que, en éste orden de ideas, resulta pertinente declarar en estado de emergencia al Distrito de San Ramón, teniendo en cuenta los últimos acontecimientos suscitados el día de ayer 28 de marzo del 2019 el cual es de conocimiento público, habiendo sido afectados diversas zonas del Distrito de San Ramón por los embates de la naturaleza, como desbordes de los ríos, derrumbes, aluviones y huaycos que han traído como consecuencia varios afectados y damnificados que requieren ser atendidos de manera inmediata con víveres, enseres, entre otros, así como daños a la infraestructura de varios puentes que requieren ser reparados, carreteras zocabadas y caídas de plataformas, que deben ser reparadas.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE SAN RAMÓN por el plazo de sesenta (60) días calendarios por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 057-2019-PCM de fecha 28 de marzo del 2019, así como por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero  
ALCALDE